

## MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



### *Resolución Directoral Ejecutiva* N° 074-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS

Lima, 09 de mayo del 2023

**VISTOS:** El Informe Legal N°377-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS/UAJ, el Informe de Cierre N° 132-2021-MIDAGRI-PCC-UM, el Informe de Cierre N° 029-2019-MINAGRI-PCC/GVM y el Informe Complementario N° 018-2021-MIDAGRI-PCC-UM/SAHM;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1077, modificado por Ley N° 30975, se creó el Programa de Compensaciones para la Competitividad del Ministerio de Agricultura y Riego (en adelante el PCC), con el objeto de elevar la competitividad de la producción agraria de los medianos y pequeños productores a través del fomento de la asociatividad y la adopción de tecnologías agropecuarias ambientales adecuadas. Luego, a través de la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31071, se otorgó al PCC una vigencia permanente;

Que, mediante el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1077, aprobado primero por Decreto Supremo N° 014-2009-AG, que fuera modificado por el Decreto Supremo N° 009-2010-AG, y aprobado luego por el Decreto Supremo N° 005-2020-MINAGRI (vigente), se estableció que el incentivo para la Adopción de Tecnología Agraria tiene como objetivo promover el uso de tecnologías para reducir los costos y/o mejorar los sistemas de producción y la productividad de los pequeños y medianos productores/as agrarios;

Que, al amparo de las normas antes indicadas, el 15 de agosto de 2014, se suscribió el Convenio N° 146-2014/MINAGRI-PCC entre el Programa de Compensaciones para la Competitividad y la **Asociación de Productores Ecológicos de la Comunidad Campesina de San Juan Bautista de Cañaris**, con el compromiso de las partes, para el cofinanciamiento del incentivo de adopción tecnológica en el marco del Plan de Negocio denominado: **“Mejoramiento de los procesos de producción y post cosecha de café”**, por un monto total de cofinanciamiento de S/. 688,158.00 (seiscientos ochenta y ocho mil ciento cincuenta y ocho con 00/100 soles);

Que, el 5 de abril de 2018, el Programa de Compensaciones para la Competitividad y la **Asociación de Productores Ecológicos de la Comunidad Campesina de San Juan Bautista de Cañaris** suscribieron la Adenda N° 01 del Convenio N° 146-2014/MINAGRI-PCC, con el objeto de ampliar en doce (12) meses su plazo de vigencia; quedando en un plazo total de cuarenta y ocho (48) meses.

Que, el artículo 90° de la Resolución Ministerial N° 114-2012-AG, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad, aplicable al presente caso, indica que: *“La aprobación del Cierre de los Planes de Negocios asociados a los incentivos otorgados por el Programa de*

*compensaciones para la competitividad, se realizará conforme a lo establecido en el Instructivo de Monitoreo y Transferencia de Recursos”.*

Que, el numeral 3.1.3 del Instructivo de Monitoreo y Transferencia de Recursos a las Organizaciones de Productores Agrarios, aprobado por Resolución Jefatural N° 042-2016-MINAGRI-PCC, indica que el procedimiento para el cierre de la ejecución de los PNT es el siguiente: *“El proceso se inicia con el Informe de Cierre de la UM sobre el PNT, que incluye la evaluación del cumplimiento de las metas establecidas, las lecciones aprendidas y los impactos logrados con relación a los objetivos planteados en el PNT. Dicho informe, deberá ser visado por la UM y el Presidente o representante que designe la OA. Luego de ello se remitirá a la JP para la emisión de la Resolución Jefatural (...)”*; quedado así establecido, de manera clara y objetiva, el contenido y la formalidad de los informes de cierre, a fin que se proceda a la emisión de la Resolución Directoral Ejecutiva correspondiente;

Que, el Informe de Cierre N° 029-2019-MINAGRI-PCC/GVM desarrolla una evaluación técnica financiera y administrativa del PNT. Así, en relación al cumplimiento de las metas establecidas, se ha evaluado la programación y ejecución de la producción y productividad, de los precios, de los ingresos y utilidades, de la comercialización, y de la generación de empleo, así como el cumplimiento de los indicadores de impacto ambiental. En relación a las lecciones aprendidas, se ha señalado –entre otras– que, la asociación ha podido identificar de manera real su problemática de cultivo lo que ha llevado a la búsqueda de buenas estrategias de solución; la asistencia técnica es muy importante para enseñar a los productores a aplicar nuevas tecnologías y fortalecerlos como organización; su comercio al extranjero es vasto, poseyendo su propia marca de café; y; los RTF deben ser enviados oportunamente para poder tomar las medidas correctivas necesarias antes de la finalización del PNT. En relación a los impactos logrados con relación a los objetivos planteados en el PNT, se ha señalado que se adquirió un paquete de fertilizantes, se logró la construcción de 140 despulpadoras, la compra de 1 moto, y la posesión de 66 tanques tina; no se logró el incremento gradual de la productividad ni la construcción de un centro de acopio y una secadora centralizada; se brindó asistencia técnica para estandarizar los procesos y homogenizar la calidad del café. Finalmente, se advierte que el Informe de Cierre del Plan de Negocio ha sido visado por la Jefatura de la Unidad de Monitoreo y suscrito por el Presidente de la Asociación;

Que, el Informe Complementario N° 018-2021-MIDAGRI-PCC-UM/SAHM precisó el presupuesto ejecutado por la Asociación y las razones por las que no se ejecutó el presupuesto total aprobado por el Programa de Compensaciones para la Competitividad.

Que, a través del Informe de Cierre N° 132-2021-MIDAGRI-PCC-UM, la Unidad de Monitoreo ha otorgado su conformidad al Informe de Cierre N° 029-2019-MINAGRI-PCC/GVM y al Informe Complementario N° 018-2021-MIDAGRI-PCC-UM/SAHM, determinando la procedencia técnica del cierre del PNT;

Que, a través del Informe Legal N°377-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS/UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica se ha pronunciado respecto del Informe de Cierre N° 029-2019-MINAGRI-PCC/GVM, del Informe Complementario N° 018-2021-MIDAGRI-PCC-UM/SAHM y del Informe de Cierre N° 132-2021-MIDAGRI-PCC-UM, señalando que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Instructivo de Monitoreo y Transferencia de Recursos a las Organizaciones de Productores Agrarios; por lo que resulta procedente que se declare el cierre del PNT, en los términos señalados en e los informes técnicos de la Unidad de Monitoreo y el presente informe legal;

Estando a lo expuesto y de conformidad con las facultades otorgadas a esta Dirección Ejecutiva mediante la Resolución Ministerial N° 128-2020-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad y con las visaciones del Jefe de la Unidad de Monitoreo y del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa de Compensaciones para la Competitividad;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- DECLARAR EL CIERRE** del PNT denominado “**Mejoramiento de los procesos de producción y post cosecha de café**” contenido en el Convenio N° 146-2014/MINAGRI-PCC, suscrito con la **Asociación de Productores Ecológicos de la Comunidad Campesina de San Juan Bautista de Cañaris**, conforme al sustento técnico y legal señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la **Asociación de Productores Ecológicos de la Comunidad Campesina de San Juan Bautista de Cañaris**, a la Unidad de Monitoreo, a la Unidad de Administración, y a la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento del Programa de Compensaciones para la Competitividad, para los fines pertinentes que les corresponda.

**Regístrese, publíquese y comuníquese**